



Código: 100

**ACUERDO N.º 0034
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se establece la Política General de Seguridad y Privacidad de Información en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Artículo 29 del Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 en el Artículo 28. Reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el estatuto general de la institución en su artículo 29 define que es función del Consejo Superior Universitario definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional, definir la organización académica, administrativa y financiera.

Que la oficina de Sistemas y Soporte Técnico debe incentivar y estimular el uso y apropiación de tecnologías de información y comunicaciones como apoyo a las tareas misionales y de gestión de la entidad.

Que la Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) es un documento de alto nivel que aborda la necesidad de un Sistema de Gestión para la Seguridad de la Información Institucional. La política difunde quién, qué, por qué, cuándo y cómo.

Que la Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) debe ser concisa, fácil de leer y comprender, flexible y fácil de hacer cumplir para todos aquellos dentro del alcance sin excepción. Es corta, y enmarca los principios que guían las actividades dentro de la Institución.

Que la Política del SGSI es la declaración general que representa la posición de la Dirección de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba con respecto a la protección de los activos de información (estudiantes, administrativos, docentes, contratistas, proveedores, información, procesos, tecnologías de la información incluido el hardware y el software), a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI y al apoyo, generación y publicación de sus políticas, procedimientos e instructivos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario definir la política del sistema de gestión de seguridad de la información que aplicará la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que, en mérito de lo expuesto,



Código: 100

**ACUERDO N.º 0034
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se establece la Política General de Seguridad y Privacidad de Información en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Establecer la función de la seguridad de la información en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, para el cumplimiento de su misión, visión, plan estratégico y apegado a sus valores institucionales, con el propósito de:

- a) Minimizar el riesgo en las funciones más importantes de la Institución.
- b) Cumplir con los principios de Seguridad de la Información.
- c) Cumplir con los principios de la función de la Dirección Universitaria.
- d) Mantener la confianza de todos sus estamentos universitarios.
- e) Apoyar la innovación tecnológica.
- f) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI.
- g) Proteger los activos tecnológicos.
- h) Establecer las políticas, procedimientos e instructivos en materia de Seguridad de la Información.
- i) Fortalecer la cultura de seguridad de la Información en sus estamentos universitarios, contratistas y proveedores.
- j) Garantizar la continuidad de la Institución frente a incidentes.

ARTÍCULO 2º: Alcance y Aplicabilidad. La Política del SGSI de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CÓRDOBA aplica a toda la Institución, sus estamentos universitarios, contratistas, proveedores y ciudadanía en general.

ARTÍCULO 3º: Nivel de cumplimiento. Establecer una política de cumplimiento, para todas las personas cubiertas por el alcance y su aplicabilidad.

ARTÍCULO 4º: Principios de la SGSI: Determinar como políticas de seguridad que soportan el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI de la Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba las siguientes:

1. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba ha decidido definir, implementar, operar y mejorar de forma continua un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI, soportado en lineamientos claros alineados a las necesidades institucionales y a los requerimientos regulatorios.
2. Las responsabilidades frente a la Seguridad de la Información serán definidas, compartidas, publicadas y aceptadas por los estudiantes, administrativos, docentes, contratistas y proveedores.
3. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba protegerá la información generada, procesada o resguardada por sus procesos institucionales, su infraestructura tecnológica y activos, del riesgo que se genera de los accesos otorgados a terceros (ej.: proveedores o clientes), o como resultado de un servicio interno en outsourcing.
4. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba protegerá la información creada, procesada, transmitida o resguardada por sus procesos institucionales, con el fin de minimizar impactos financieros, operativos o legales debido a un uso incorrecto



Código: 100

**ACUERDO N.º 0034
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se establece la Política General de Seguridad y Privacidad de Información en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

de esta. Para ello es fundamental la aplicación de controles de acuerdo con la clasificación de la información de su propiedad o en custodia.

5. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba protegerá su información de las amenazas originadas por parte del personal.
6. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba protegerá las instalaciones de procesamiento y la infraestructura tecnológica que soporta sus procesos institucionales críticos.
7. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba controlará la operación de sus procesos institucionales garantizando la seguridad de los recursos tecnológicos y las redes de datos.
8. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba implementará control de acceso a la información, sistemas y recursos de red.
9. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba garantizará que la seguridad sea parte integral del ciclo de vida de los sistemas de información.
10. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba garantizará a través de una adecuada gestión de los eventos de seguridad y las debilidades asociadas con los sistemas de información, una mejora efectiva de su modelo de seguridad.
11. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba garantizará la disponibilidad de sus procesos institucionales y la continuidad de su operación, basado en el impacto que pueden generar los eventos.
12. La Universidad Tecnología del Chocó Diego Luis Córdoba garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y contractuales establecidas para la seguridad de la información.

ARTÍCULO 5º: Conformación del Comité de Seguridad de la Información. Créase el Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba. El Comité estará integrado así:

1. El Directivo del área de informática o su delegado.
2. El Directivo del área de Planeación o su representante.
1. El Directivo del área Jurídica (según corresponda por distribución Orgánica de la entidad) o su delegado.
2. El Directivo encargado de los sistemas de Gestión de Calidad (según corresponda por distribución Orgánica de la entidad) o su delegado
3. El Directivo encargado de la Gestión Documental (según corresponda por distribución Orgánica de la entidad) o su delegado.
4. El Directivo encargado (según corresponda por distribución Orgánica de la entidad) de Control Interno o su delegado.
3. El responsable de Seguridad de la información de la entidad.

Parágrafo 1º. El Comité podrá invitar a cada sesión, con voz y sin voto, a aquellas personas que considere necesarias por la naturaleza de los temas a tratar.

ARTÍCULO 6º: Objetivo del Comité de Seguridad de la Información. El Comité deberá asegurar que exista una dirección y apoyo gerencial para soportar la administración y desarrollo de iniciativas sobre seguridad de la información, a través de compromisos



Código: 100

**ACUERDO N.º 0034
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se establece la Política General de Seguridad y Privacidad de Información en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

apropiados y uso de recursos adecuados en el organismo, así como de la formulación y mantenimiento de una política de seguridad de la información a través de todo el organismo.

ARTÍCULO 7º: Funciones del Comité. El Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

1. Coordinar la implementación del Modelo de Seguridad y privacidad de la Información al interior de la entidad.
2. Revisar los diagnósticos del estado de la seguridad de la información en Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.
3. Acompañar e impulsar el desarrollo de proyectos de seguridad.
4. Coordinar y dirigir acciones específicas que ayuden a proveer un ambiente seguro y establecer los recursos de información que sean consistentes con las metas y objetivos de Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.
5. Recomendar roles y responsabilidades específicos que se relacionen con la seguridad de la información.
6. Aprobar el uso de metodologías y procesos específicos para la seguridad de la información.
7. Participar en la formulación y evaluación de planes de acción para mitigar y/o eliminar riesgos.
8. Realizar revisiones periódicas del SGSI (por lo menos una vez al año) y según los resultados de esta revisión definir las acciones pertinentes.
9. Promover la difusión y sensibilización de la seguridad de la información dentro de la entidad.
10. Poner en conocimiento de la entidad, los documentos generados al interior del comité de seguridad de la información que impacten de manera transversal a la misma.
11. Las demás funciones inherentes a la naturaleza del Comité.

Parágrafo. Una vez conformado el Comité de Seguridad de la Información, este podrá expedir su reglamento, en el cual fijará el alcance de cada una de las funciones operativas señaladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 8º: Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Comité se definirá al interior del Comité, mismo que determinará cuándo debe ser reemplazado su secretario.

ARTÍCULO 9º: Funciones de la Secretaría Técnica. Las funciones de la Secretaría Técnica serán las siguientes:

1. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y verificar su formalización por parte de sus miembros.
2. Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias o extraordinarias
3. Remitir oportunamente a los miembros la agenda de cada comité.
4. Llevar la custodia y archivo de las actas y demás documentos soportes.
5. Servir de interlocutor entre terceros y el Comité.
6. Realizar seguimiento a los compromisos y tareas pendientes del Comité.



Código: 100

**ACUERDO N.º 0034
(9 de noviembre de 2018)**

Por medio del cual se establece la Política General de Seguridad y Privacidad de Información en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba

7. Presentar los informes que requiera el Comité.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 10º: Reuniones del Comité de Seguridad de la Información. El Comité de Seguridad de la Información – deberá reunirse una vez trimestralmente, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

ARTÍCULO 11º: Sesiones Extraordinarias. Los miembros que conforman el Comité podrán ser citados a participar de sesiones extraordinarias de trabajo cuando sea necesario, de acuerdo a temas de riesgos, incidentes o afectaciones de continuidad dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

ARTÍCULO 12º: Sanciones: Incumplir la política de Seguridad y Privacidad de la Información, traerá consigo, las consecuencias legales que apliquen a la normativa de la Entidad, incluyendo lo establecido en las normas que competen al Gobierno nacional y territorial en cuanto a Seguridad y Privacidad de la Información se refiere.

ARTÍCULO 13º: Facultar al Rector para actualizar y modificar el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para Garantizar la, protección de Datos Personales en la Universidad Tecnológica del Chocó, adoptado en el presente Acuerdo, con el propósito de generar la eficacia de las políticas y procedimientos en el contenido; y expedir las reglamentaciones y las medidas administrativas necesarias para la protección de los datos personales en la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

ARTÍCULO 13º: Vigencia y Derogatoria: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y deroga todas las que contradigan su contenido.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 9 días del mes de noviembre de 2018.

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Presidente

CARMEN JUDITH ASPRILLA DE RENTERÍA
Secretaria